



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 024
()

05 DIC. 2000

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la empresa Cooperativa de Transportadores de Corozal " Cootranscor Ltda " para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA - SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especial de las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1991; 1557 DE 1998 y 540 de 2000 y

CONSIDERANDO :

Que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Transito "Intra" , Regional Sucre mediante Resolución No 196 del 2 de agosto de 1990, le otorgó licencia de funcionamiento y clasificó a la empresa Cooperativa de Transportadores de Corozal "Cootranscor Ltda" para operar como empresa de transporte terrestre automotor con radio de acción Departamental III , es decir en el Departamento de Sucre con las siguientes características:

- MODALIDAD : Pasajeros
- CLASE DE VEHICULO : Campero
- RADIO DE ACCION : Departamental III
- CATEGORIA : A provisional un año

Que posteriormente mediante Resolución No 318 de fecha octubre 22 de 1990, el extinto Intra, le fijó capacidad transportadora minima y maxima a la empresa en mención , con las siguientes características:

- RUTA : Sincelejo - Corozal y viceversa
- RADIO DE ACCION : Departamental III
- FRECUENCIA : Cada 5 minutos
- PERIODO DE SERVICIO : De 05:00 am a 18:00 pm
- NIVEL DE SERVICIO : Comun
- DESPACHOS : Ordinario
- VEHICULO : Campero

Luego Mediante Resolución No 242 de octubre 9 de 1991, el extinto Intra le otorgó licencia de funcionamiento a la empresa en mención , para operar como empresa intermunicipal de transporte.

La oficina central del extinto INTRA, le otorgó rutas, horarios y niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora según Resolución No 822 de 7 de febrero de 1992.



REPUBLICA DE COLOMBIA

15 Dic. 2001

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación de la Resolución No. " Por la cual se concede HABILITACION a la empresa Cooperativa especializada de Transportadores de Corozal " Cootranscor Ltda", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a el vinculadas.

Que según lo establecido en el Artículo 11 de la citada norma, "Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o las constituidas para tal fin deberán solicitar y obtener habilitación para operar"

"La habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte"

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del 28 de marzo de 2000, en su Artículo octavo, establece: " Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder HABILITACIÓN para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa de Transportadores de Corozal "Cootranscor Ltda" con las siguientes características:

- RAZON SOCIAL** : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COROZAL "COOTRANSCOR LTDA"
- SEDE** : COROZAL
- MODALIDAD** : Pasajeros
- NIVEL DE SERVICIO** : Básico
- FORMA DE CONTRATACION** : Colectiva
- PRESTACION DEL SERVICIO** : Regular
- RADIO DE ACCION** : Nacional



REPUBLICA DE COLOMBIA

05 DIC. 2000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación de la Resolución No. ⁰²⁶ - 026. Por la cual se concede HABILITACION a la empresa Cooperativa de Transportadores de Corozal "Cootranscor Ltda." para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

ZONA DE OPERACIÓN : Las rutas autorizadas

CLASE DE VEHICULO : Microbus

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Indefinida

ARTICULO SEGUNDO: La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición antes éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

05 DIC. 2000


EDWIN ALVAREZ JIMENEZ

Proyectó:  Heriberto Torres